

RESOLUCION C. S. N° 115
JOSÉ C. PAZ, 18 OCT 2022

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco y el Acuerdo Específico N° 1 suscriptos por ésta UNIVERSIDAD y PROVINCIA MICROEMPRESAS S.A, el Expediente N° 227/2022 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la ESCUELA DE POSGRADO giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y PROVINCIA MICROEMPRESAS S.A.

Que el citado convenio tiene como objetivo estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.

Que los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Especificos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada uno de ellos.

Que el 23 de junio de 2022 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio.

Que, asimismo, la ESCUELA DE POSGRADO giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Acuerdo Específico N° 1 al Convenio Marco entre ésta UNIVERSIDAD y PROVINCIA MICROEMPRESAS S.A.

UNPAZ
M

Que el citado convenio tiene como objetivo ofrecer a los empleados y/o miembros de Provincia Microempresas S.A una bonificación especial a los aranceles pautados en la propuesta de la Diplomatura y Maestría en Políticas Públicas y Feminismos- cohorte 2022.

Que el 23 de junio de 2022 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio que como anexo I forma parte de la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Acuerdo Específico N° 1.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

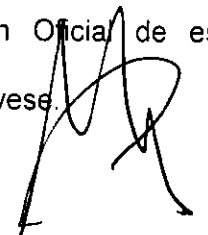
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Acuerdo Especifico N° 1 entre esta UNIVERSIDAD y PROVINCIA MICROEMPRESAS S.A firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 23 de junio de 2022, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

ABOG. DARIUSZ KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



UNPAZ

ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y PROVINCIA MICROEMPRESAS S.A

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, en adelante denominada "**UNPAZ**", con domicilio en Leandro N. Alem 4731, de la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Rector Abog. Darío KUSINSKY, por una parte; y por la otra la **PROVINCIA MICROEMPRESAS S.A.**, en adelante "**PROME**", con domicilio en la calle San Martín 108 Piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Gerente de Personas y Negocios, Ignacio Fernando STELLA (en adelante y en conjunto las "PARTES"), acuerdan celebrar el presente ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 del CONVENIO MARCO suscripto en el día 23.06.2022, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 tiene por objeto formalizar la voluntad de "LAS PARTES" para ofrecer a empleados/as y/o miembros de "PROME" una bonificación especial en los aranceles pautados en la propuesta de la Diplomatura y Maestría en Políticas Públicas y Feminismos cohorte 2022.

SEGUNDA: LA UNPAZ asume la responsabilidad de:

1. El desarrollo y dictado de la propuesta de posgrado, garantizando un espacio de excelencia académica que procura asegurar la adquisición de conocimientos académicos de alto nivel, teóricos y aplicados, sobre temas generales y específicos de cada carrera de posgrado.
2. Ofrecer a los empleados/as de "PROME" el beneficio acordado para cada propuesta.
3. Acreditar la aprobación de la cada propuesta de posgrado al cumplimentar todos los requisitos para ello establecidos.
4. Realizar oportunamente tareas de difusión, convocatoria, inscripción, cobro, y todo aquello relacionado con aspectos técnicos, operativos y administrativos correspondientes.

TERCERA: PROME asume la responsabilidad de difundir la propuesta de posgrado Diplomatura y Maestría en Políticas Públicas y Feminismos de la Universidad Nacional de José Clemente Paz entre sus empleados/as y/o miembros a los fines de que los mismos conozcan el presente beneficio.

CUARTA: Será responsabilidad y a cargo de cada inscripto/a cumplir con los requisitos de ingreso pautados para la carrera de posgrado Diplomatura y Maestría en Políticas Públicas y Feminismos obteniendo los empleados/as y/o miembros de "PROME" un 50% de bonificación sobre el arancel total de la propuesta.

QUINTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente CONVENIO, la UNIVERSIDAD designa a María Carolina Calvelo y PROME designa a Ignacio Fernando STELLA como referentes por cada una de las instituciones, cuya función será la de entender e intervenir en la implementación del presente acuerdo, para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

SEXTA: El presente ACUERDO puede ser modificado mediante el consentimiento de las dos instituciones sin perjuicio para las personas involucradas en algún intercambio ya en ejecución, y plasmando las modificaciones y/o ampliaciones en Actas Complementarias al presente Acuerdo.

SÉPTIMA: INDIVIDUALIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Las partes deberán estarse a lo estipulado en las cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio Marco suscripto entre ambas instituciones.

OCTAVA: Este convenio se celebra por el término de 2 (dos) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento, previa adecuación, de corresponder, de los términos y condiciones aquí establecidos. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. En tal

eventualidad, no se alterarán los beneficios ya otorgados. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

NOVENA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre LAS PARTES las mismas acuerdan, someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales con asiento en la Ciudad de San Martín.

DECIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

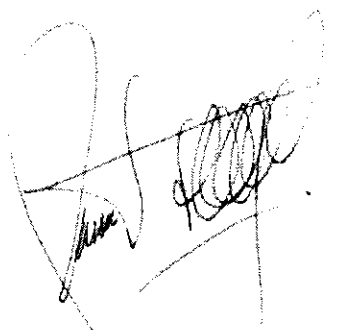
Todas y cada una de las notificaciones previstas en el “**CONVENIO**” serán cursadas por escrito entre “**LAS PARTES**” en los siguientes domicilios:

“**PROME.**” San Martín 108 Piso 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-

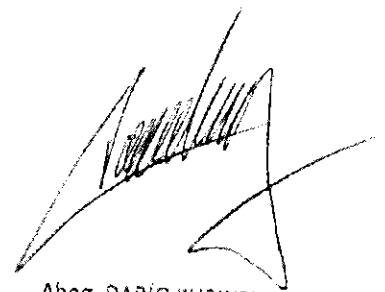
“**UNPAZ**”: Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (División de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad.....
Provincia de Buenos Aires, a los ²³ días del mes de Julio de 2022.-



IGNACIO FERNANDO STELLA
GERENTE DE PERSONAL Y ASOCIO



Abog. DARÍO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz